



NORMAS ACADÉMICAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS, PREVISTAS EN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO, LAS CARRERAS DE GRADO Y EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO OFRECIDOS POR LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES E INSTITUCIONALES".

Art. 1. Aprobar normas académicas generales para el desarrollo y la evaluación de actividades prácticas en laboratorios y/o talleres, en las sedes de la Facultad Politécnica o en otras instituciones conveniadas, actividades de extensión universitaria o voluntariado, visitas técnicas, trabajos de campo y pasantías profesionales supervisadas u otros, previstas en los proyectos académicos de los cursos de pregrado, carreras de grado y en los programas de postgrado ofrecidos por la Facultad Politécnica, en el marco de la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje y las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y por la Universidad Nacional de Asunción.

Art.2. La Coordinación de Cursos de Pregrado, la Dirección Académica y la Dirección de Investigación y Postgrado, con la asistencia técnica de los Equipos Pedagógicos Interdisciplinarios y en consulta con los docentes, identificarán, estudiarán y propondrán los ajustes y las adecuaciones particulares necesarios para el desarrollo y la evaluación de las actividades prácticas en sus distintas modalidades, en los cursos de pregrado, las carreras de grado y en los programas de postgrado, respectivamente.

Art.3. Las adecuaciones en los cursos de pregrado, las carreras de grado y en los programas de postgrado, para el desarrollo y evaluación de actividades prácticas, deberán ser realizadas observando las siguientes disposiciones generales:

- a) Identificar en cada asignatura o módulo: i) las actividades prácticas cuyo desarrollo requiere de laboratorios, equipamientos o insumos específicos dentro o fuera de la Facultad Politécnica (tales como Laboratorios y talleres de la Fuerza Aérea, Laboratorio del Centro Vocacional Carlos A. López, empresas, industrias, instituciones y otros), que deban ser realizadas en el modo presencial; ii) las actividades prácticas cuyo componente teórico puede ser fortalecido en el modo virtual; iii) las actividades que pueden ser integradas a prácticas de cursos o semestres posteriores de la carrera y iv) las actividades prácticas que pueden ser desarrolladas en modo virtual con apoyo de simuladores, videos, etc.
- b) Planificar y proyectar el desarrollo y evaluación de las actividades prácticas, agrupadas según las características particulares señaladas en el inciso "a", considerando las medidas sanitarias nacionales e institucionales.



- c) Recalendarizar tentativamente las distintas modalidades de actividades prácticas o pasantías que no puedan ser ejecutadas en el modo virtual y disponer que las mismas serán desarrolladas en sesiones presenciales intensivas cuando la situación sanitaria, las normas nacionales e institucionales y los convenios interinstitucionales de prácticas externas lo permitan, garantizando siempre los laboratorios, los equipamientos, los insumos necesarios para el aprendizaje, así como la aplicación del protocolo sanitario establecido por las regulaciones nacionales o de las instituciones sedes, cuidando la salud de docentes, estudiantes, laboratoristas, personal administrativo y de todos quienes participen en su desarrollo.
- d) Adelantar el desarrollo del componente teórico y el conocimiento de los procesos, pasos, fases de las actividades prácticas y utilizar instrumentos evaluativos que permitan verificar que los estudiantes son capaces de ordenar, bajo criterios establecidos, los procesos inherentes a una ejecución práctica, que luego serán demostradas en sesiones presenciales.
- e) Acomodar en semestres siguientes las actividades prácticas que por su naturaleza, de hecho, tienen o pueden tener continuidad en los mismos, dejando explícitos estos acuerdos en documentos institucionales.
- f) Desarrollar las prácticas que sean posibles de ejecutar y evaluar apoyadas por herramientas digitales (simulaciones, videos de desempeño y otros).
- g) Levantar los prerrequisitos en asignaturas o módulos correlativos con la finalidad de proporcionar a los estudiantes la posibilidad de proseguir sus estudios, cuidando siempre que tales decisiones no incidan negativamente en el logro de las competencias definidas en cada asignatura o módulo.

Art. 4. Todos los ajustes y resoluciones referentes a las actividades prácticas de los cursos de pregrado, las carreras de grado y de los programas de postgrado deberán ser registrados por la Dirección y/o Coordinación responsable de su gestión, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 5. Disponer que las calificaciones de asignaturas o módulos con prácticas recalendarizadas, internas o externas, serán asignadas considerando los resultados de las evaluaciones teóricas más los resultados de las prácticas, una vez que las mismas hayan sido desarrolladas.

Art. 6. Las actividades de Extensión Universitaria y de la Pasantía Profesional Supervisada serán ajustadas, en el marco de las reglamentaciones vigentes. Las tutorías se realizarán por medio de herramientas digitales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA



Art. 7. La presente Resolución debe ser observada por las Direcciones y/o Coordinaciones responsables para dictaminar sobre las propuestas de ajustes de los Equipos Pedagógicos Interdisciplinarios, antes de su presentación al Consejo Directivo para su aprobación.

Art. 8. Comunicar a quienes corresponda, debiendo la presente Resolución ser publicada en las páginas digitales de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.